



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS VOCALÍAS QUE INTEGRARÁN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejerías Distritales:	Consejeras y Consejeros Electorales que conforman los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Juntas Distritales:	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales	Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Vocales Distritales:	Vocales Electorales integrantes de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalías Distritales.

1.2 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.3 Primera Convocatoria

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/030, el Consejo Estatal expidió las convocatorias para el proceso de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.



1.4 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.5 Segunda Convocatoria

El 15 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/045, el Consejo Estatal aprobó la realización de un nuevo procedimiento de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118 de la Ley Electoral establece que la Junta, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

2.4 Competencia de la Junta Ejecutiva

Que, de conformidad con el artículo 119 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral a la Junta Ejecutiva corresponde la designación de las personas que integrarán las Vocalías de las Juntas Distritales; designación que se hará a propuesta de la Presidencia del Consejo.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que



resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

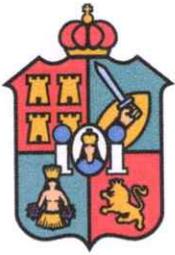
2.6 Integración de las Juntas Distritales

Que, en el caso de las juntas electorales distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaria y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica, desempeñando cada una las funciones que establezca la referida Ley.

2.7 Atribuciones de las Vocalías Ejecutivas

Que, el artículo 126 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral establece como atribución de los vocales ejecutivos distritales, entre otras, presidir las juntas electorales distritales y los consejos electorales distritales. Asimismo, en términos del artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, las o los vocales ejecutivos, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y distribuir los recursos económicos, financieros y materiales de la Junta, necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones normativas;
- II. Resguardar y asignar al personal de la Junta Distrital los bienes propiedad del Instituto;
- III. Acompañar al órgano competente del INE en los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

- IV. Supervisar la coordinación, en caso de delegación, la capacitación a quienes habrán de integrar las mesas directivas de casilla, con base en los lineamientos y contenidos que emita el INE;
- V. Informar a la Secretaría de la recepción de las solicitudes para fungir como observadoras u observadores electorales por parte de la ciudadanía y visitantes extranjeros en forma individual o a través de organizaciones;
- VI. Informar a la Junta y al Consejo Distrital de las disposiciones, acuerdos o resoluciones emitidas por los órganos centrales del Instituto o sus direcciones;
- VII. Proporcionar a las y los integrantes de la Junta y el Consejo Distrital la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Atender y cumplir las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, oficialía electoral, procedimientos sancionadores, medios de impugnación y archivo;
- IX. Supervisar la integración, la organización y la remisión del archivo de la Junta y del Consejo Distrital al área competente del Instituto;
- X. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo, la Junta Ejecutiva y el Consejo Distrital;
- XI. Proveer lo necesario para la publicación de los acuerdos y las resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital en sus estrados;
- XII. Solicitar oportunamente al área competente del Instituto el acondicionamiento y garantizar la seguridad del área de resguardo de la documentación y material electoral aprobada por el Consejo Distrital;
- XIII. Capacitar al personal auxiliar de junta para dar cumplimiento al programa de entrega-recepción de la documentación y material electoral, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, entrega de documentación y material electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla;
- XIV. Aplicar el operativo para la entrega recepción y resguardo de los paquetes electorales y recuperación de material electoral en su demarcación;



- XV. Supervisar el cumplimiento de la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de la captura o registro de la información en el SIEE; y
- XVII. Coadyuvar en la operación del SNR y orientar y asesorar, en su caso, a los partidos políticos o personas aspirantes, precandidatas o candidatas, en términos de las disposiciones aplicables.

2.8 Atribuciones de las Vocalías Secretarias

Que, de acuerdo con los artículos 127 numeral 2 de la Ley Electoral y 5 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, la persona titular de la Vocalía Secretaria será Secretaria del Consejo Distrital, teniendo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Firmar los acuerdos y resoluciones competencia de la Junta distrital;
- II. Preparar el orden día, los proyectos de acuerdos, informes y anexos que se sometan a consideración de la Junta o del Consejo Distrital;
- III. Elaborar los proyectos de actas de sesiones y acuerdos que se someterán a consideración de la Junta o del Consejo Distrital, así como las minutas o documentos que se deriven de las reuniones de trabajo;
- IV. Publicar en los estrados y en la página de internet los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital;
- V. Durante las sesiones de la Junta, suplir a la Vocalía Ejecutiva en caso de ausencia temporal de su titular;
- VI. Tramitar los medios de impugnación que se interpongan contra los actos o resoluciones de la Junta Distrital;
- VII. Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;



- VIII. Registrar en el SIEE de forma inmediata, lo relativo a las sesiones, acuerdos, altas, bajas y sustituciones de las Consejerías Representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital; y
- IX. Proporcionar a los enlaces en materia de transparencia, la información pública, originada por la Junta o Consejo Distrital, conforme a la Ley de la materia.

2.9 Atribuciones de la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica

Que, en términos del artículo 124 numeral 1 de la Ley Electoral y 6 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, en su caso, con el INE en la ejecución de los programas, proyectos y estrategias de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana;
- II. Informar al Consejo Distrital sobre las actividades en materia de Organización Electoral y Educación Cívica;
- III. Preparar e instalar los elementos técnicos que garanticen la grabación del desarrollo de las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;
- IV. Suplir a la Vocalía Secretaria en caso de ausencia temporal de su titular, durante las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;
- V. Ejecutar los programas de organización electoral y educación cívica para el ejercicio del derecho al sufragio;
- VI. En su caso, coordinar o coadyuvar en la distribución de la documentación y material electoral;
- VII. Coordinar en su caso, a las y los supervisores y asistentes electorales;
- VIII. Preparar, en su caso, el informe para la ubicación de las casillas electorales, en coadyuvancia con el INE;



JEE/2023/015

- IX. Una vez concluida la Jornada Electoral verificar el retiro conforme a los plazos legales, de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes, informando a la Secretaría Ejecutiva al respecto; y
- X. Coordinar la recolección del material electoral, una vez concluida la jornada electoral.

2.10 Requisitos para las y los Vocales gDistritales

Que, en términos del artículo 12 numerales 1 y 2 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, las personas que participen en el procedimiento de selección y designación para las Vocalías Ejecutivas, en virtud de que fungen como Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 100 de la Ley General y demás disposiciones legales, entre ellas lo relativo a no tener sentencia firme por la comisión intencional de contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que se trata de persona deudora alimentaria.

Por su parte, el artículo 13 numeral 1 del Reglamento mencionado, dispone que las personas que aspiren a ejercer como Vocal Secretaria o Secretario y Vocal de Organización y Capacitación Electoral deberán satisfacer los requisitos que se exigen para las Consejerías Electorales, con excepción de los relativos a la antigüedad del título profesional y la edad. Asimismo, durante el período de su designación, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada.

2.11 Aplicación del Reglamento de Elecciones

Que, en términos del artículo 15 numeral 1 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, en la selección y designación de las personas que aspiren a ocupar las vocalías distritales, aplicarán los principios, etapas y requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, quienes podrán ocuparlas a través de concurso público, previa convocatoria, cumpliendo los requisitos que establece la Ley Electoral y el primero de los Reglamentos mencionado.



2.12 Criterios preferenciales y acciones afirmativas

Que, de conformidad con los considerandos 2.25 y 2.26 del acuerdo CE/2023/030, este Consejo Estatal determinó que la pertenencia de alguna de las personas aspirantes a algún grupo en situación de discriminación otorgaría preferencia para ocupar un cargo de los sometidos a Concurso Público, situación sujeta a la acreditación de todas las etapas del proceso de selección y designación.

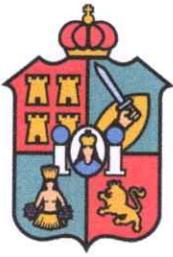
Asimismo, se determinó que para el distrito electoral uninominal local 4 con cabecera en el municipio de Centla, las personas que pertenezcan al grupo de personas indígenas tendrían preferencia en la designación e integración del Consejo y Junta Distrital que corresponde a esa demarcación; esto sin perjuicio de que se designen a personas de los grupos de personas con discapacidad o de la diversidad sexual, siempre y cuando reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil requeridos en la normativa electoral.

De manera adicional, se determinó que el diez por ciento (10%) de los cargos a designarse para la integración de los Consejos y Juntas Distritales se otorgarían a personas con pertenencia a un grupo vulnerable, siempre que se auto adscribieran como tal y reunieran los requisitos legales administrativos, así como el perfil requeridos en la normativa electoral.

2.13 Procedimiento de selección y designación de las Vocalías Distritales

Que, el artículo 17 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, establece que el concurso público se desarrollará cuando menos, conforme a las siguientes etapas:

- I. Emisión y difusión de la convocatoria
- II. Registro e inscripción de las y los aspirantes;
- III. Aplicación del examen de conocimientos;
- IV. Publicación de los resultados del examen de conocimientos;
- V. Entrega y cotejo documental;
- VI. Conformación y envío de expedientes al Consejo;
- VII. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva;
- VIII. Valoración curricular y entrevistas, e
- IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.



A partir de lo anterior, este Consejo Estatal considera que el desarrollo del procedimiento de selección y designación de las vocalías distritales, resultan acordes y complementarias a aquellas establecidas en el Reglamento de Elecciones.

2.14 Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Que, el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales establece que, una vez concluidas las etapas establecidas en la Convocatoria, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica remitirá a la Presidencia del Junta Ejecutiva, los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las personas integrantes de la Junta Ejecutiva.

Con base en esta información, de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo en cita, se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas para las Vocalías Distritales, la cual será presentada la Junta Ejecutiva para su deliberación y en su caso aprobación.

2.15 Adscripción, readscripción y rotación

Que, de conformidad con el artículo 30 numeral 1 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, esta Junta Ejecutiva será el órgano competente para determinar la adscripción de las Vocalías Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción o rotación; las cuales podrán autorizarse por necesidades del servicio, a solicitud de cualquiera de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.16 Causas de remoción de las Vocalías Distritales

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 36 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, las personas que ocupen las Vocalías Distritales podrán ser removidos de sus cargos por las causas establecidas en el artículo 35 de dicho Reglamento o cuando incurran en alguna de las siguientes:

- I. Tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

- II. Faltar a sus labores sin causa justificada por más de tres días en un periodo de treinta días naturales;
- III. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra las o los integrantes del Consejo o de la Junta Ejecutiva o contra cualquier otro servidor o servidora pública del Instituto;
- IV. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- V. Por la comisión de actos que constituyan acoso u hostigamiento sexual o laboral o de violencia contra la mujer en razón de género, o por ser persona deudora alimentaria;
- VI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo o desempeño; y
- VII. Ser condenado o condenada con pena privativa de libertad como resultado de una sentencia ejecutoria.

[Handwritten mark]

2.17 Desarrollo del procedimiento de designación de las Vocalías Distritales

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores y de acuerdo con los calendarios establecidos en las Convocatorias aprobadas mediante acuerdos CE/2023/030 y CE/2023/045, el procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales se desarrolló conforme a los siguientes plazos y de la siguiente forma:

Etapa	Primera Convocatoria	Segunda Convocatoria
Difusión de la convocatoria	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Registro de aspirantes	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Examen de conocimientos	11 al 12 de noviembre	26 de noviembre
Entrega y cotejo documental	14 al 16 de noviembre	26 de noviembre
Observaciones	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Valoración curricular	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Entrevistas	22 al 30 de noviembre	28 al 30 de noviembre
Integración de propuestas	3 al 9 de diciembre	3 al 9 de diciembre

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, conforme a los plazos establecidos, difundió las Convocatorias a través del portal de internet del Instituto, las redes sociales, medios de comunicación, indicando con precisión los requisitos que debían cumplir las personas aspirantes y la documentación necesaria para su acreditación.

En esa tesitura, para ambas Convocatorias se registraron un total de **1030** personas que se postularon para los cargos de Consejerías y Vocalías Distritales de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Mujeres	Hombres	No binaria	Total
Consejerías Distritales	312	278	1	591
Vocalías Distritales	284	296	3	583
Totales	596	574	4	1174*

*144 personas se postularon para ambos cargos.

De las mil 30 personas que se postularon, acudieron a la evaluación un total de 667. En ese tenor, conforme al convenio de colaboración suscrito con este Instituto, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) evaluó a las personas aspirantes, quienes tuvieron la oportunidad de conocer su resultado de forma inmediata a la conclusión de la aplicación. Además, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad y aplicando la protección de datos personales de los participantes, se publicó en el portal de internet y en los estrados del Instituto, la totalidad de los resultados obtenidos en esta etapa del procedimiento.

Con los resultados del examen de conocimientos proporcionados por la UJAT se constató que, de los 667 sustentantes, aprobaron un total de 429, de los cuales 142 se postularon a las Vocalías Distritales, 201 a las Consejerías Distritales y 86 a ambos cargos.

En los períodos establecidos, se llevó a cabo el cotejo documental de 389 personas que solicitaron su registro de forma electrónica; mientras que aquellas que se registraron de forma presencial en las oficinas del Instituto, el cotejo se realizó de forma inmediata.

Del mismo modo, los integrantes del Consejo Estatal y de la Junta Ejecutiva, respectivamente, dispusieron de los expedientes en medio magnético con el propósito



de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la valoración curricular, etapa del concurso que tuvo un valor ponderado del 20% de la calificación final.

Durante el período del 22 al 30 de noviembre, las Consejeras y Consejeros Electorales entrevistaron a 307 personas aspirantes; mientras que la Junta Ejecutiva realizó 163 entrevistas; en ambos casos, los resultados se remitieron a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

Finalmente, el 5 de diciembre de la presente anualidad, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficio DOEEC/1148/2023, remitió a la Presidencia del Consejo los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las y los integrantes de la Junta Ejecutiva para que, con base en esta información se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas a los cargos y adscripciones relacionadas con las Vocalías Distritales.

2.18 Verificación de los requisitos

Que, en reunión de trabajo celebrada los días 6 y 7 de diciembre del año en curso, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva revisaron la propuesta presentada por la Presidencia conteniendo los nombres de las personas que cumplieron los requisitos establecidos en las disposiciones legales de acuerdo con las etapas previstas en las convocatorias correspondientes.

En ese tenor, concluido el proceso de selección al que se sometieron las personas aspirantes a ocupar las Vocalías, se desprende que, como resultado de las evaluaciones cuentan con características, capacidades y atributos particulares que generan en este órgano electoral, la convicción que resultan ser aptas para ser designadas como Vocales Distritales al acreditar que:

- a) Tienen conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- b) Cuentan con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.



JEE/2023/015

- c) Son competentes y capaces para desempeñarse como Vocales, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Atendiendo a tales aspectos, es evidente para este órgano electoral que las personas aspirantes que arribaron hasta la etapa de entrevistas conformaron un universo que, en principio, pudieron considerarse aptos para ocupar una Consejería Distrital.

A partir de ese universo, se determinaron a aquellas personas más idóneas para ocupar tales cargos; para ello, además de una segunda revisión a la documentación relacionada con los requisitos legales, se atendió a la obligación de procurar la paridad de género y los criterios preferenciales establecidos en los acuerdos CE/2023/030 y CE/2023/045 para la conformación e integración de los órganos desconcentrados.

En ese tenor, la lista de las personas propuestas se integró con aquellas personas que obtuvieron los mejores resultados obtenidos a partir de la evaluación, la valoración curricular y la entrevista; considerando, además, su idoneidad, preparación y experiencia profesional. No obstante, acorde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas se excluyeron a aquellas personas que tienen conflicto de interés o cuentan con juicios o medios de impugnación promovidos en contra del Instituto, pues tal circunstancia, a criterio de este órgano electoral, pone en riesgo la imparcialidad y el desempeño en sus funciones.

Cabe mencionar que, la valoración curricular se obtuvo a partir de las cédulas emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales Estatales y su apreciación durante las entrevistas; además de las observaciones y aportaciones que otorgaron las Consejerías Representantes de los Partidos Políticos a partir de la revisión a cada uno de los expedientes de las personas aspirantes.

Es por ello que, agotado el procedimiento de selección se advierte que las personas propuestas cumplen con los requisitos que exige la Ley Electoral por lo que se apegan a los principios rectores de la función electoral.

2.19 Designación de las Vocalías Distritales

Que, a partir de las consideraciones anteriores, esta Junta Ejecutiva determina que la propuesta presentada por la Presidencia, cumple con las exigencias establecidas en la Ley Electoral, el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

y demás disposiciones legales; por lo que, de acuerdo con lo anterior, para el Proceso Electoral, las Juntas Distritales quedarán integradas por las siguientes personas:

**Junta Electoral Distrital 01 con cabecera en H. Cárdenas,
Cárdenas**

Vocalía Ejecutiva: ELIACIN DE LA CRUZ VELÁZQUEZ
Vocalía Secretaria: YEASIR SINUÉ RAMÍREZ CARAVEO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: PALOMA HERNÁNDEZ TORRES

**Junta Electoral Distrital 02 con cabecera en H. Cárdenas,
Cárdenas**

Vocalía Ejecutiva: AMALIA LÓPEZ VIDAL
Vocalía Secretaria: HÉCTOR RAMOS OLÁN
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ

**Junta Electoral Distrital 03 con cabecera en H. Cárdenas,
Cárdenas**

Vocalía Ejecutiva: DIMITRI JOSÉ SOSA RUEDA
Vocalía Secretaria: OLGA LIDIA CADENA VÁZQUEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ISAÍ GONZÁLEZ CADENA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

Junta Electoral Distrital 04 con cabecera en Frontera, Centla

Vocalía Ejecutiva: ASAEL PÉREZ FRÍAS
Vocalía Secretaria: MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**Junta Electoral Distrital 05 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: MAURICIO MARTÍNEZ ZAMUDIO
Vocalía Secretaria: MARÍA FERNANDA GÓMEZ SASTRÉ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ALEJANDRA JESÚS HERNÁNDEZ

**Junta Electoral Distrital 06 con cabecera en Villa
Macultepec, Centro**

Vocalía Ejecutiva: CLAUDIA PATRICIA DEMECIO SÁNCHEZ
Vocalía Secretaria: FREDDY HERNÁNDEZ GARCÍA
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: NAYELI ROBLES HERNÁNDEZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 07 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: MAGDALENA PÉREZ ASCENCIO
Vocalía Secretaria: JUAN CERINO CERINO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ELISEO MARTÍNEZ LÓPEZ

**Junta Electoral Distrital 08 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: BLANCA ESTELA GÓMEZ VILLALPANDO
Vocalía Secretaria: ROBERTO CRUZ GUTIÉRREZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ

**Junta Electoral Distrital 09 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: GEORGINA GREENE CASTILLO
Vocalía Secretaria: MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO TORRES
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: VANESSA SIGERO TORRES



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 10 con cabecera en Villa Playas del
Rosario, Centro**

Vocalía Ejecutiva: ESTHER DEL CARMEN MÉNDEZ PÉREZ
Vocalía Secretaria: MANUEL ALBERTO ROMELLÓN ORAMAS
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: SARAI ÁLVAREZ MOGO

**Junta Electoral Distrital 11 con cabecera en Comalcalco,
Comalcalco**

Vocalía Ejecutiva: AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE ARÉVALOS
Vocalía Secretaria: MARÍA DEL CARMEN SELVAN ÁLVAREZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MATEO MAY LÓPEZ

**Junta Electoral Distrital 12 con cabecera en Comalcalco,
Comalcalco**

Vocalía Ejecutiva: CARIDAD MAGAÑA FARFÁN
Vocalía Secretaria: JOSÉ JUÁREZ DE LOS SANTOS
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: SANDRO NOTARIO PÉREZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 13 con cabecera en Cunduacán,
Cunduacán**

Vocalía Ejecutiva: EDID ESTRADA GIL
Vocalía Secretaria: VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MADRIGAL

**Junta Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano
Zapata, Emiliano Zapata**

Vocalía Ejecutiva: RIGOBERTO LANDERO ÁVALOS
Vocalía Secretaria: NANCY DEL CARMEN PÉREZ JUÁREZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JOSUE ORTIZ PÉREZ

**Junta Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo,
Huimanguillo**

Vocalía Ejecutiva: RICARDO CASASNOVA BELTRÁN
Vocalía Secretaria: ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MARÍA DE JESÚS GÓMEZ JIMÉNEZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 16 con cabecera en Macuspana,
Macuspana**

Vocalía Ejecutiva: MARÍA DOLORES RÍOS SANTIAGO
Vocalía Secretaria: LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SÁNCHEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: GUADALUPE CORNELIO CORNELIO

**Junta Electoral Distrital 17 con cabecera en Jalpa de
Méndez, Jalpa de Méndez**

Vocalía Ejecutiva: MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES
Vocalía Secretaria: NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ERIT FRANCISCO HERNÁNDEZ ASCENCIO

**Junta Electoral Distrital 18 con cabecera en Nacajuca,
Nacajuca**

Vocalía Ejecutiva: ADÁN CEFERINO ESTEBAN
Vocalía Secretaria: DIANA RUTH HERNÁNDEZ OSORIO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JOSÉ LUIS ROMÁN HERNÁNDEZ

Handwritten signature

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 19 con cabecera en Paraíso,
Paraíso**

Vocalía Ejecutiva: NORMA LETICIA CÓRDOVA PÉREZ
Vocalía Secretaria: GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MEDEA MAGDALENA CARRILLO PULIDO

Junta Electoral Distrital 20 con cabecera en Teapa, Teapa

Vocalía Ejecutiva: ANGÉLICA MARÍA JUÁREZ MARTÍNEZ
Vocalía Secretaria: FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: VÍCTOR MÉNDEZ CRUZ

**Junta Electoral Distrital 21 con cabecera en Tenosique,
Tenosique**

Vocalía Ejecutiva: JOEL AARÓN VELÁZQUEZ REYNA
Vocalía Secretaria: EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JUANA PATRICIA LÓPEZ MORALES

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

3 Acuerdo

Primero. Con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, se designan a las siguientes personas para integrar las Juntas Electorales Distritales del propio Instituto, de conformidad con lo siguiente:

**Junta Electoral Distrital 01 con cabecera en H. Cárdenas,
Cárdenas**

Vocalía Ejecutiva: ELIACIN DE LA CRUZ VELÁZQUEZ
Vocalía Secretaria: YEASIR SINUÉ RAMÍREZ CARAVEO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: PALOMA HERNÁNDEZ TORRES

**Junta Electoral Distrital 02 con cabecera en H. Cárdenas,
Cárdenas**

Vocalía Ejecutiva: AMALIA LÓPEZ VIDAL
Vocalía Secretaria: HÉCTOR RAMOS OLÁN
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ

**Junta Electoral Distrital 03 con cabecera en H. Cárdenas,
Cárdenas**

Vocalía Ejecutiva: DIMITRI JOSÉ SOSA RUEDA
Vocalía Secretaria: OLGA LIDIA CADENA VÁZQUEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ISAÍ GONZÁLEZ CADENA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

Junta Electoral Distrital 04 con cabecera en Frontera, Centla

Vocalía Ejecutiva: ASAEL PÉREZ FRÍAS
Vocalía Secretaria: MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**Junta Electoral Distrital 05 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: MAURICIO MARTÍNEZ ZAMUDIO
Vocalía Secretaria: MARÍA FERNANDA GÓMEZ SASTRÉ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ALEJANDRA JESÚS HERNÁNDEZ

**Junta Electoral Distrital 06 con cabecera en Villa
Macultepec, Centro**

Vocalía Ejecutiva: CLAUDIA PATRICIA DEMECIO SÁNCHEZ
Vocalía Secretaria: FREDDY HERNÁNDEZ GARCÍA
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: NAYELI ROBLES HERNÁNDEZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 07 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: MAGDALENA PÉREZ ASCENCIO
Vocalía Secretaria: JUAN CERINO CERINO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ELISEO MARTÍNEZ LÓPEZ

Handwritten signature

**Junta Electoral Distrital 08 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: BLANCA ESTELA GÓMEZ VILLALPANDO
Vocalía Secretaria: ROBERTO CRUZ GUTIÉRREZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ

**Junta Electoral Distrital 09 con cabecera en Villahermosa,
Centro**

Vocalía Ejecutiva: GEORGINA GREENE CASTILLO
Vocalía Secretaria: MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO TORRES
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: VANESSA SIGERO TORRES

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 10 con cabecera en Villa Playas del
Rosario, Centro**

Vocalía Ejecutiva: ESTHER DEL CARMEN MÉNDEZ PÉREZ
Vocalía Secretaria: MANUEL ALBERTO ROMELLÓN ORAMAS
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: SARAÍ ÁLVAREZ MOGO

**Junta Electoral Distrital 11 con cabecera en Comalcalco,
Comalcalco**

Vocalía Ejecutiva: AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE ARÉVALOS
Vocalía Secretaria: MARÍA DEL CARMEN SELVAN ÁLVAREZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MATEO MAY LÓPEZ

**Junta Electoral Distrital 12 con cabecera en Comalcalco,
Comalcalco**

Vocalía Ejecutiva: CARIDAD MAGAÑA FARFÁN
Vocalía Secretaria: JOSÉ JUÁREZ DE LOS SANTOS
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: SANDRO NOTARIO PÉREZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 13 con cabecera en Cunduacán,
Cunduacán**

Vocalía Ejecutiva: EDID ESTRADA GIL
Vocalía Secretaria: VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MADRIGAL

**Junta Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano
Zapata, Emiliano Zapata**

Vocalía Ejecutiva: RIGOBERTO LANDERO ÁVALOS
Vocalía Secretaria: NANCY DEL CARMEN PÉREZ JUÁREZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JOSUE ORTIZ PÉREZ

**Junta Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo,
Huimanguillo**

Vocalía Ejecutiva: RICARDO CASASNOVA BELTRÁN
Vocalía Secretaria: ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MARÍA DE JESÚS GÓMEZ JIMÉNEZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 16 con cabecera en Macuspana,
Macuspana**

Vocalía Ejecutiva: MARÍA DOLORES RÍOS SANTIAGO
Vocalía Secretaria: LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SÁNCHEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: GUADALUPE CORNELIO CORNELIO

**Junta Electoral Distrital 17 con cabecera en Jalpa de
Méndez, Jalpa de Méndez**

Vocalía Ejecutiva: MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES
Vocalía Secretaria: NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: ERIT FRANCISCO HERNÁNDEZ ASCENCIO

**Junta Electoral Distrital 18 con cabecera en Nacajuca,
Nacajuca**

Vocalía Ejecutiva: ADÁN CEFERINO ESTEBAN
Vocalía Secretaria: DIANA RUTH HERNÁNDEZ OSORIO
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JOSÉ LUIS ROMÁN HERNÁNDEZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

**Junta Electoral Distrital 19 con cabecera en Paraíso,
Paraíso**

Vocalía Ejecutiva: NORMA LETICIA CÓRDOVA PÉREZ
Vocalía Secretaria: GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: MEDEA MAGDALENA CARRILLO PULIDO

Junta Electoral Distrital 20 con cabecera en Teapa, Teapa

Vocalía Ejecutiva: ANGÉLICA MARÍA JUÁREZ MARTÍNEZ
Vocalía Secretaria: FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: VÍCTOR MÉNDEZ CRUZ

**Junta Electoral Distrital 21 con cabecera en Tenosique,
Tenosique**

Vocalía Ejecutiva: JOEL AARÓN VELÁZQUEZ REYNA
Vocalía Secretaria: EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS
Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica: JUANA PATRICIA LÓPEZ MORALES

Segundo. Las personas designadas en las Vocalías Distritales entrarán en funciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo. Asimismo, su actuación y desempeño está sujeto a las disposiciones legales, de conformidad con la Ley Electoral y el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/015

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos correspondientes y a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica notifique a las personas designadas la determinación de este órgano electoral.

Cuarto. Hágase del conocimiento de las y los integrantes del Consejo Estatal, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales que correspondan.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobada en sesión extraordinaria efectuada el nueve de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO